

Opinion..Proyecto de Reglamento de la Ley Fed San Veg 5abr13

Gustavo Mora Aguilera [morag@colpos.mx]

Enviado el: viernes, 05 de abril de 2013 04:24 p.m.

Para: Cofemer Cofemer

Cc: Gustavo Mora Aguilera [morag@colpos.mx]; Jorge Luis Flores Sanchez [flores.jorge@colpos.mx]; Santiago Dominguez Monje [dominguez.santiago@colpos.mx]; franciscomarquezmp@gmail.com; Moises Roberto Vallejo Perez [moisesr@colpos.mx]; Raúl Gerardo Obando Rodríguez [raul.obando@colpos.mx]; rigoberto.glez@yahoo.com.mx

Datos adjuntos: Oficio G Mora 5abr13.pdf (397 KB) ; Comentarios a reglamento ~1.docx (39 KB)

JCRL-1AR

3001301877

A quien corresponda,

Por este conducto me permito anexar oficio explicatorio y comentarios al Proyecto de Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Gracias anticipadas por la oportunidad otorgada para participar y opinar en el contexto del marco juridico citado dada la trascendencia de la misma para nuestro pais e institucion.

Por favor mandar acuse de recibido,

Gustavo Mora A

Gustavo Mora Aguilera
Programa de Postgrado en Fitosanidad
Laboratorio de Análisis Epidemiológico de Plagas Reglamentadas
DGSV-CNRF SINAVEF-LAB
Colegio de Postgraduados
Km 36.5 Carretera México-Texcoco
Montecillo, Texcoco, Edo. de México
Tel: (595) 9520200 Ext. 1620 y 1610
morag@colpos.mx





COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPECHE-CÓRDOBA-MONTECILLO-PUEBLA-SAN LUIS POTOSÍ-TABASCO-VERACRUZ

Montecillo, Mpio. de Texcoco, Edo. de México 05 de Abril de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

Con respecto al **Proyecto de Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal** relativo a la sección **“DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”**, **“DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FITOSANITARIA Y RASTREABILIDAD”** y **“DEL ANÁLISIS DE RIESGO”** me permito emitir la siguiente opinión, la cual estoy seguro es compartida por una amplia comunidad científica fitosanitaria a la cual pertenezco.

Los compromisos comerciales que a nivel nacional e internacional tiene nuestro país implican un incremento constante de la movilización de productos y subproductos vegetales motivo de preocupación y espíritu de los AAMSF de la OMC y de la IPPC de FAO en materia de riesgos fitosanitarios.

Esta actividad benéfica a la economía del país conlleva el riesgo de diseminación de plagas y enfermedades exóticas. Esto se pone en evidencia con la detección en los últimos cinco años de organismos potencialmente devastadores como *Elsinoe australis*, *Citrus leprosis virus*, *Raoellia* sp., *Cactoblastis* sp., *Ralstonia solanacearum* raza 2, *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Drosophilla suzukii*, *Phakopsora pachyrhizi* y *Puccinia kuehnii*. Algunos de estos organismos claramente ya son restrictivos en la producción agrícola. Por ejemplo, *Candidatus Liberibacter asiaticus* en cítricos, es una bacteria que actualmente está causando fuertes pérdidas económicas en particular en Colima, principal productor mundial de limón mexicano.

Por otro lado, el cambio climático y/o productivo ha propiciado la reaparición de plagas de baja prevalencia con fuertes impactos en la rentabilidad de cultivos y que han requerido acciones de emergencia aplicados con criterios de vigilancia epidemiológica. Esto se ilustra con la roya del



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPECHE-CÓRDOBA-MONTECILLO-PUEBLA-SAN LUIS POTOSÍ-TABASCO-VERACRUZ

cafeto (*Hemileia vastatrix*) el cual actualmente está generando pérdidas directas e indirectas en el café, principal producto agrícola mexicano de exportación por la generación de divisas.

Es por lo tanto indispensable e impostergable contar con el marco jurídico de operación de un Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria (SINAVEF). En este contexto, la visión del Gobierno Federal debe ser la de apoyarse en Centros de Investigación y Enseñanza para la generación de metodologías, sistemas, lineamientos y protocolos que permitan el desarrollo de estrategias y herramientas para el monitoreo y alerta de plagas con un enfoque epidemiológico. Una estrategia rentable y razonable de competitividad para en corto plazo contribuir con el desarrollo y mejora del SINAVEF. Contar con un sistema de gestión dinámico y actualizado de la situación fitosanitaria en México es estratégico y de vital importancia para la producción agrícola considerando que la Sanidad Vegetal es un activo público y un elemento sustantivo para la seguridad nacional alimentaria.

Con un atento saludo,

DR. GUSTAVO MORA AGUILERA
EPIDEMIOLOGIA FITOSANITARIA
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR
FITOSANIDAD-FITOPATOLOGIA

C.c.p. Dr. Jesus Moncada De La Fuente, Director del COLPOS;

c.c.p. Dr. Raul Ovando, Srio Técnico del COLPOS

Publicación en el portal de COFEMER la MIR del Proyecto de Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=12/1382/010313

A quien corresponda:

Se proponen para su análisis, y en su caso aceptación, por la unidad responsable de aplicar el reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, los siguientes comentarios y/o adecuaciones a lo indicado en la sección **“DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”, “DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FITOSANITARIA Y RASTREABILIDAD” y “DEL ANÁLISIS DE RIESGO”**

Propone:

Dr. Gustavo Mora Aguilera
Programa de Postgrado en Fitosanidad
Laboratorio Nacional de Análisis Epidemiológico de Plagas Reglamentadas
Colegio de Postgraduados
Km 36.5 Carretera México-Texcoco
Montecillo, Texcoco, Edo. de México
Tel: (595) 9520200 Ext. 1620 y 1610
morag@colpos.mx

Justificación:

Las presentes adecuaciones se proponen debido a los compromisos que a nivel nacional e internacional tiene nuestro país en materia comercial lo cual implican un incremento constante de la movilización de productos y subproductos vegetales.

Esta actividad benéfica en la economía del país conlleva el riesgo de diseminación de plagas y enfermedades exóticas. Esto se pone en evidencia con la detección en los últimos cinco años de organismos potencialmente devastadores como *Elsinoe australis*, *Citrus leprosis virus*, *Raoellia* sp., *Cactoblastis* sp, *Ralstonia solanacearum* Raza II, *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Drosophilla suzukii*, *Phakopsora pachyrhizi* y *Puccinia kuehnii*. Algunos de estos organismos claramente ya son restrictivos para la producción de productos agrícolas como *Candidatus Liberibacter asiaticus* en cítricos, bacteria que actualmente está causando fuertes pérdidas económicas en particular en Colima, principal productor mundial de limón mexicano.

Por otro lado, el cambio climático y/o productivo ha propiciado la reaparición de plagas de baja prevalencia con fuertes impactos en la rentabilidad de cultivos y que han requerido acciones de emergencia aplicados con criterios de vigilancia epidemiológica. Esto se ilustra con la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*) el cual ha causado pérdidas directas e indirectas en el café, principal producto agrícola de exportación mexicano por concepto de captación de divisas.

Es por lo tanto indispensable e impostergable contar con el marco jurídico de operación de un Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria. En este contexto, la visión del Gobierno Federal debe ser la de apoyarse en Centros de Investigación y Enseñanza para la generación de metodologías, sistemas, lineamientos y protocolos que permitan el desarrollo de estrategias y herramientas para el monitoreo y alerta de plagas con un enfoque epidemiológico. Una estrategia rentable y razonable para en el corto plazo contribuir en el desarrollo y mejora del SINVEF. Contar con un sistema de gestión dinámico y actualizado de la situación fitosanitaria en México es una herramienta estratégica y de vital importancia para la producción agrícola, considerando que la Sanidad Vegetal es un activo público y un elemento sustantivo para la seguridad nacional alimentaria.

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
------	------------------------	---------------

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS Y APOYO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Artículo 33. La investigación fitosanitaria relacionada con la identificación, métodos de detección, prevención y control de las plagas reglamentadas, que se desarrolle en México, estará orientada a programas de vigilancia, al establecimiento y fortalecimiento de medidas fitosanitarias como apoyo a la operación de las campañas fitosanitarias, servicios de inspección en puertos, aeropuertos, fronteras y movilización nacional, dispositivos nacionales de emergencia en normas oficiales mexicanas y acuerdos que emita la Secretaría.	Artículo 33. La investigación fitosanitaria relacionada con métodos de diagnóstico, detección, prevención y control de las plagas reglamentadas, que se desarrolle en México, estará orientada a programas de vigilancia, al establecimiento y fortalecimiento de medidas fitosanitarias como apoyo a la operación de las campañas fitosanitarias, servicios de inspección en puertos, aeropuertos, fronteras y movilización nacional, dispositivos nacionales de emergencia en normas oficiales mexicanas y acuerdos que emita la Secretaría.	Se explicita el ámbito de la investigación que requiere el Sistema de Vigilancia
Artículo 34. La Secretaría determinará los requerimientos de investigación en materia fitosanitaria y propondrá proyectos para el desarrollo de los mismos, los cuales se sujetarán a validación y o autorización de la Secretaría, dichos proyectos se elaborarán conforme a lo siguiente:	Artículo 34. La Secretaría determinará los requerimientos de investigación en materia fitosanitaria y propondrá líneas para el desarrollo de los mismos, los cuales se sujetarán a validación y/o autorización, dichas líneas se elaborarán conforme a lo siguiente:	

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
I. La Secretaría coordinará reuniones para identificar la oferta tecnológica, necesidades fitosanitarias y mecanismos de coordinación interinstitucional para planear y desarrollar proyectos fitosanitarios, determinar prioridades y evaluar los resultados, y II. La Secretaría, se coordinará con el CONACYT para determinar cuáles proyectos de investigación en materia fitosanitaria deben ser apoyados, en función de las necesidades y prioridades que se determinen.	II. La Secretaría, se coordinará con el CONACYT, Fundaciones Produce o Instituciones de enseñanza e investigación para opinar o determinar las líneas prioritarias de investigación en materia fitosanitaria sujetos a apoyo financiero, en función de las necesidades y prioridades que se determinen y en función de la eventual participación de la Secretaria en fondos específicos para tal fin como el programa de Fondos Sectoriales.	Se cambia "proyecto" por "línea" con el fin de evitar la confusión de que la Secretaria Revisará, opinará o dictaminará sobre proyectos elaborados. Esta acción corresponde a mecanismos de las instancias respectivas. Pero si puede determinar que líneas son de su interés.

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
Artículo 35. Para el desarrollo de proyectos de investigación, la Secretaría podrá suscribir acuerdos y convenios con el CONACYT, con el CONACOFI, y con instituciones de enseñanza e investigación en materia fitosanitaria nacionales o extranjeras. Los proyectos de investigación deberán establecer indicadores de resultados y presupuestos e integrarse en el programa y presupuesto de la Secretaría y serán evaluados periódicamente por instituciones relacionadas con la materia que la Secretaría determine, debiendo presentar el informe de resultados.		
Artículo 36. La Secretaría en coordinación con el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología, establecerá las líneas de investigación en materia fitosanitaria para plagas relacionadas con: I. Los tratamientos fitosanitarios; II. El manejo de plagas; III. Los estudios epidemiológicos; IV. Los estudios bioecológicos; V. Los sistemas de pronóstico; VI. Los sistemas de muestreo;		

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
VII. Sistemas de Análisis de Riesgo cuantitativos VIII. Las medidas fitosanitarias; IX. Los estudios de evaluación económica y fitosanitaria, y X. Las demás, que determine la Secretaría.		Considero que la línea de ARP aún requiere desarrollo de metodologías en ARP con métodos cuantitativos. La problemática fitosanitaria actual requiere enfoque de ARP para fines de plagas reglamentadas pero también de plagas de interés económico.
Artículo 37. La Secretaría, en coordinación con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias establecerá programas de divulgación y transferencia de tecnología sobre aspectos relacionados con la prevención y manejo de problemas fitosanitarios. Los resultados de investigación serán incluidos dentro de las medidas fitosanitarias que formen parte de la operatividad del diagnóstico, vigilancia epidemiológica y campañas fitosanitarias.	Artículo 37. La Secretaría, en coordinación con dependencias del sector relacionadas con la enseñanza, investigación, divulgación y transferencia de tecnología podrá establecer y/o diseñar programas de divulgación y transferencia de tecnología sobre aspectos relacionados con la prevención, vigilancia y manejo de problemas fitosanitarios. Los resultados de investigación pertinentes serán incluidos dentro de las	Este cambio tiene como fin incluir a un sector amplio de instituciones de investigación relacionadas con el agro como UACH, Colegio de Postgraduados, Comités Estatales, etc. que pueden coadyuvar a las actividades indicadas.

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
	medidas fitosanitarias que formen parte de la operatividad del diagnóstico, vigilancia epidemiológica y campañas fitosanitarias.	
CAPÍTULO III DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FITOSANITARIA Y RASTREABILIDAD Artículo 38. La Secretaría operará un Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria en el territorio nacional sobre plagas reglamentadas que representen un riesgo fitosanitario, conforme a lo previsto en la Ley, normas oficiales mexicanas y acuerdos aplicables. La finalidad del programa mencionado en el párrafo anterior, será evaluar en forma sistemática y permanente el riesgo actual y potencial de las plagas reglamentadas al identificar, diagnosticar y vigilar el comportamiento de las plagas que representen un riesgo para el país o que se encuentren reguladas en el mismo, a fin de determinar la ausencia, presencia, transitoriedad, Brote y la diseminación de plagas para facilitar su clasificación y elaborar medidas fitosanitarias apropiadas.	Artículo 38. La Secretaría establecerá un Sistema Nacional para realizar la vigilancia epidemiológica en el territorio nacional sobre plagas reglamentadas que representen un riesgo fitosanitario, conforme a lo previsto en la Ley, normas oficiales mexicanas, acuerdos nacionales e internacionales y demás disposiciones legales aplicables. La finalidad del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, comprende un conjunto de actividades oficiales, tales como la prospección, evaluación, monitoreo y otros procedimientos, con la finalidad de evaluar en forma sistemática y permanente el riesgo actual y potencial de las plagas reglamentadas al identificar y vigilar el comportamiento de las plagas que representen un riesgo para el país o que se encuentren reguladas reglamentadas en el mismo, a	Se propone que formalizar y explicitar la conformación de un Sistema Nacional para operar la vigilancia epidemiológica. La implicación del ingreso de plagas puede ser de grandes consecuencias económicas para el país por lo que requiere de un “Sistema” que integre un marco operativo, jurídico y de evaluación con fines de asegurar una mayor eficacia y eficiencia biológica y financiera.

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
	fin de determinar la ausencia, presencia, transitoriedad y la condición epidemiológica con énfasis en las propiedades de un brote de infestación o foco de infección en un área agrocológica o región. La Secretaría, a través del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica priorizara las plagas de los cultivos, que deben ser objeto de vigilancia epidemiológica fitosanitaria o conforme a los riesgos asociados que se determinen para tal efecto y que pongan en riesgo la seguridad alimentaria del país.	Se enfatiza que un atributo que se debe medir es la condición epidemiológica lo cual implica parámetros cuantitativos adicionales a la presencia o ausencia de una plaga. Esto permite esta establecer criterios de acción o de medición de la efectividad de acciones derivadas de la vigilancia.
Artículo 39. Son actividades de la vigilancia de plagas reglamentadas: I. Recopilar, procesar y generar información	Artículo 39. Son actividades de la vigilancia de plagas reglamentadas: a) Realizar con apoyo de los	

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
fitosanitaria; II. Detectar oportunamente la presencia y brotes epidémicos de plagas reglamentadas; III. Establecer y mantener actualizado el inventario nacional de plagas reglamentadas; IV. Categorizar la importancia de las plagas reglamentadas con base en la incidencia, severidad, prevalencia, dinámica poblacional y distribución geográfica de estas; V. Determinar los indicadores y parámetros que fundamenten la priorización de programas fitosanitarios; VI. Definir esquemas de muestreo y monitoreo de plagas reglamentadas; VII. Desarrollar e implementar medidas de manejo integrado mediante estudios epidemiológicos y modelos de pronóstico; VIII. Implementar el sistema de Rastreabilidad de mercancías reguladas para la identificación y detección de riesgos fitosanitarios;	Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal o en su caso con agentes técnicos acreditados por la Secretaría, con recursos federales, y mediante un programa de trabajo revisado, autorizado y verificado por las instancias competentes de la Secretaria la vigilancia en cultivos estratégicos o de vegetales no cultivados que potencialmente puedan constituir un reservorio de plaga para la detección oportuna o en su caso detección de poblaciones plaga a bajas densidades y monitoreo de riesgos fitosanitarios, con la finalidad de prevenir, la introducción, dispersión y en su caso establecimiento en el territorio nacional. b) Integrar los registros de ausencia, ocurrencia y distribución de plagas reglamentadas y de riesgos fitosanitarios en México. c) Integrar, analizar y formular los	La redacción en los incisos a-g tiene como fin dejar claro las actividades, acciones y procesos que implica el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. La redacción original es una lista de actividades pero creo que es necesario incluir la justificación y racionalización de las mismas en concordancia con la propuesta de Sistema.

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
IX. Determinar y priorizar estatus fitosanitarios de plagas reglamentadas y de las amenazas fitosanitarias, no presentes en los cultivos mediante prospecciones espaciales y temporales a nivel nacional; X. Crear y actualizar un mapeo fitosanitario de las principales plagas de los vegetales con enfoque epidemiológico, con base a las plagas que establezca la Secretaría; XI. Determinar a través de la caracterización de zonas o áreas bajo protección, bajo control, baja prevalencia o libres de plagas; XII. Determinar la importancia económica de los problemas fitosanitarios y su distribución en las diferentes áreas, con el fin de priorizar programas de fitoprotección y necesidades de investigación; XIII. Determinar la incidencia y prevalencia de plagas en forma periódica y sistemática a través de visitas, toma y análisis de muestras y trampeos a campos de cultivo, viveros, laboratorios de producción de plantas in vitro, lugares de almacenamiento de productos de postcosecha, plantas procesadoras de material vegetal, cuya periodicidad estará determinada por el estado fenológico del cultivo, épocas o ciclos de almacenamiento o	reportes de la vigilancia de plagas reglamentadas y de riesgos fitosanitarios, con la finalidad de informar el estado fitosanitario del país. d) Realizar diagnóstico epidemiológico de plagas de importancia económica no reglamentadas que constituyan una emergencia fitosanitaria conforme lo determine la Secretaría.. e) Fortalecer el vínculo con Organismos Regionales de Protección Fitosanitarias y Organismos Nacionales de Protección Fitosanitaria con el fin de coadyuvar a una vigilancia epidemiológica que permita la cooperación e integración regional fitosanitaria a través de la capacitación, colaboración técnica y marcos normativos que contribuyan a la armonización de estrategias metodológicas de vigilancia. f) Coordinar la planeación,	

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
procesamiento; XIV. Dar seguimiento global de áreas piloto que son sitios de observación epidemiológica integrados en una red o rutas de vigilancia, para el monitoreo de las condiciones ambientales, la presencia de inóculo y la fenología del cultivo para poder predecir el avance una plaga o enfermedad, y XV. Las que se consideren necesarias por parte de la Secretaría.	integración y operación de un sistema de rastreabilidad y trazabilidad para la identificación y detección de riesgos fitosanitarios de mercancías reguladas; g) Las que se consideren necesarias por parte de la Secretaría.	
Artículo 40. Para llevar a cabo las actividades referidas en el artículo anterior, la Secretaría se apoyará en: I. Los laboratorios de la Secretaría;	Artículo 40. La planificación, ejecución, coordinación y supervisión del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria corresponderá al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (SENASICA) a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, sobre aspectos que permitan el acopio y gestión de datos, análisis, representación o publicación de los resultados fitosanitarios. Para realizar estas acciones la Secretaría se apoyará en: I. Los laboratorios de la Secretaría; II. Red de laboratorios de prueba	

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
II. Los organismos de certificación, unidades de verificación y red de laboratorios de prueba aprobados; III. Las jefaturas de programa de sanidad vegetal de las delegaciones; IV. Los organismos auxiliares de sanidad vegetal; V. La estación nacional de epidemiología, cuarentena y saneamiento vegetal; VI. La Red de Puntos de Verificación Interna; VII. Las oficinas de inspección de sanidad agropecuaria; VIII. Los centros de enseñanza e investigación con líneas de trabajo en aspectos fitosanitarios; IX. Los agricultores, profesionales técnicos, compañías agrícolas, gremios y entidades públicas o privadas relacionadas con la sanidad vegetal; X. Los gobiernos estatales y/o municipales, y	aprobados; III. Las jefaturas de programa de Sanidad Vegetal de las delegaciones; IV. Los organismos auxiliares de Sanidad Vegetal; V. La estación nacional de epidemiología, cuarentena y saneamiento vegetal; VI. La Red de Puntos de Verificación Interna; VII. Las oficinas de inspección de sanidad agropecuaria; VIII. Los centros de enseñanza e investigación con líneas de trabajo en aspectos fitosanitarios; IX. Los agricultores, profesionales técnicos, compañías agrícolas, gremios y entidades públicas o privadas relacionadas con la sanidad vegetal; X. Los gobiernos estatales y/o municipales, y	Se incluye como apoyo de la Secretaría a instancias externas dado que la vigilancia implica para su mayor eficacia y eficiencia el uso y establecimiento de redes técnicas y científicas internacionales.

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
XI. Las instancias que determine la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones, mediante la suscripción de acuerdos, contratos o convenios;	XI. Los organismos fitosanitarios regionales e internacionales XII. Paneles de expertos internacionales creados <i>ad hoc</i> por interés de la Secretaría. XIII. Las instancias que determine la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones, mediante la suscripción de acuerdos, contratos o convenios;	
Artículo 41. Con base en los resultados de evaluación de riesgo, la Secretaría podrá declarar zonas bajo protección, de baja prevalencia o libres, así como determinar las medidas fitosanitarias necesarias en donde existan riesgos fitosanitarios.	Artículo 41. Con base en los resultados de vigilancia epidemiológica fitosanitaria y el análisis de riesgo epidemiológico sobre plagas reglamentadas la Secretaría podrá instrumentalizar acciones preventivas o de manejo en la medida de los recursos disponibles, considerando la participación de los diversos sectores gubernamentales y productivos.	Este artículo enfatiza la vinculación del Sistema de Vigilancia con acciones específicas documentadas que permita la racionalización de acciones.
Artículo 42. Corresponderá a la Secretaría el análisis de la información registrada y	Artículo 42. Corresponderá a la Secretaría el análisis de la información	Se propone con este Artículo que la información que se

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
recopilada en las acciones de vigilancia epidemiológica fitosanitaria, con el fin de determinar los alcances económicos de la incidencia y prevalencia de plagas reglamentadas sobre los cultivos y proyectar los planes de vigilancia, control, manejo o erradicación.	registrada y recopilada en las acciones de vigilancia epidemiológica fitosanitaria, con el fin de mantener actualizado el estatus epidemiológico.	genere conforme un sistema de gestión de información para la gestión de riesgos y en consecuencias para la planeación. El Sistema generará una gran cantidad de información que como parte del mismo debe incluir su procesamiento integral, integración y análisis dinámico, constante y automatizado.
CAPÍTULO IV DEL ANÁLISIS DE RIESGO Artículo 43. La Secretaría elaborará el análisis de riesgo de plagas, para establecer medidas de mitigación de riesgo para prevenir la introducción y diseminación de plagas o de reducción de riesgos de contaminación en la Producción primaria. La Secretaría en la elaboración mencionada en el párrafo anterior, podrá apoyarse de instancias competentes autorizadas por ésta, mediante la suscripción de convenios, la Secretaría será la única que validará, aplicará y difundirá los	Artículo 44. La Secretaría elaborará, el análisis de riesgo de plagas para establecer medidas de mitigación de riesgo para prevenir la introducción y dispersión de plagas o de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria. La Secretaría podrá apoyarse en su elaboración a través de instancias competentes autorizadas por ésta, mediante la suscripción de convenios, la Secretaría será la única que validará, aplicará y difundirá los	

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
resultados de dichos análisis.	resultados de dichos análisis.	
Artículo 44. Para la elaboración del análisis de riesgo de plagas o de reducción de riesgos de contaminación en la Producción primaria, la Secretaría emitirá las normas oficiales mexicanas y/o acuerdos que estarán armonizados a las directrices del apartado de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, el <i>Codex Alimentarius</i>, y cuyos resultados deberán estar sustentados en principios técnicos y científicos.	Artículo 45. Para la elaboración del análisis de riesgo de plagas o de reducción de riesgos de contaminación en la Producción primaria, la Secretaría emitirá las normas oficiales mexicanas, acuerdos y/o disposiciones legales aplicables que estarán armonizados a las directrices del apartado de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, el <i>Codex Alimentarius</i>, y cuyos resultados deberán estar sustentados en principios técnicos y científicos.	
	Artículo X bis. La Secretaria con base en la evaluación de riesgos, categorizará la importancia potencial de las plagas reglamentadas con base en atributos exodémicos en otros países o regiones foráneas como incidencia, severidad, prevalencia, dinámica poblacional, rango de hospedantes, daños potenciales y distribución geográfica de estas, y propondrá las medidas fitosanitarias para mitigar los riesgos asociados de estas.	Se deja claro que en ARP se pueden usar atributos de las epidemias en otros países para que con métodos comparativos se pueda estimar los impactos. Una plaga reglamentada de recién ingreso a una región requiere un tiempo epidémico para determinar sus atributos. Por tanto puede ser retrasar la

DICE	PROPUESTA DE REDACCION	JUSTIFICACION
		toma de decisiones.